



# *Proyecto de Ley*

## ***Reparación del daño social del narcotráfico***

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

***Ley***

**Artículo 1°** - En todos los casos que proceda el decomiso de cosas de acuerdo a lo establecido por el Artículo 23° del Código Penal en relación a bienes relacionados con el narcotráfico, los mismos deberán ser otorgados en propiedad a la Provincia donde el delito causó mayor daño social en un sesenta por ciento (60%) y a los Municipios afectados en el restante cuarenta por ciento (40%).

**Artículo 2°** - En igual sentido que lo establecido en el artículo anterior procederá las medidas cautelares del Artículo 305° del Código Penal argentino, luego de un año (1) de secuestrados los bienes sin que hubiera reclamo de un tercero.

**Artículo 3°** - El Ministerio de Justicia celebrará convenio con cada Provincia que manifieste interés en los beneficios atribuidos en la presente a fin de establecer las modalidades necesarias para su ejecución.

**Artículo 4°** - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

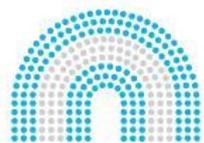


**Autores:**

*Manuel Ignacio Aguirre y Fernando Carbajal.*

**Cofirmantes:**

*Marcela Coli, Fernando Carbajal, Juan Carlos Polini y Pedro Galimberti.*



## **FUNDAMENTOS**

***Sr. Presidente:***

El narcotráfico daña las economías locales pues usa a los más vulnerables en su ilegal tráfico dejando pobreza y desocupación a su paso. Cada vez que se incautan bienes ellos deberían ser donados a las Provincias para compensar los daños que causa a las economías regionales.

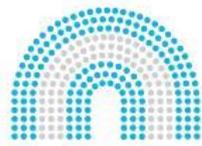
En la mayoría de los países del mundo, *una de las principales estrategias de política criminal es el recupero de activos de los delitos*, particularmente de aquellos asociados con la criminalidad organizada y con el fenómeno de la corrupción y la criminalidad económica.

El recupero de activos de este tipo de delitos tiene al menos dos razones que lo sustentan. En primer lugar, resulta útil para atacar la rentabilidad del mercado que se genera con estas operaciones para las organizaciones delictivas, ya que se aumentan los costos de los delitos afectando su ecuación económica. En segundo término, la obtención del producto de estos delitos sirve para reparar el daño, material o inmaterial, causado a las víctimas.

El tráfico internacional de estupefacientes y sustancias psicotrópicas ha generado enormes cantidades de capital para sus iniciadores y organizadores. Estos cárteles de la droga y grupos de traficantes están organizados y estructurados para funcionar eficientemente dentro de las economías nacionales, así como a nivel internacional. Las ganancias derivadas de sus actividades ilegales se integran en la economía legal o se utilizan en formas corruptas y delictivas a fin de potenciar tales actividades.

Los gobiernos, por lo tanto, al acordar la *Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas* de 1988 (del cual Argentina forma parte como país firmante desde su rúbrica en 1988 y ratificación en 1993) decidieron introducir medidas para detectar y sancionar las actividades de lavado de dinero, golpeando así a los narcotraficantes donde más les haría daño. Por el impacto que la efectiva implementación de tales medidas puede tener en la contención del narcotráfico y el logro de objetivos de los tratados de fiscalización internacional de drogas, la *Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes* decidió considerar la tema en su quincuagésimo noveno período de sesiones.

Los traficantes están motivados esencialmente por la búsqueda de ganancias máximas. El narcotráfico resulta en ganancias, que a su vez se utilizan para aumentar el tráfico, creando así un círculo que se convierte en cada vez más vicioso. La lucha contra el dinero de las drogas y el dinero del crimen organizado en general puede hacer que sea



posible romper el círculo, privando a quienes dirigen las operaciones de narcotráfico y a sus organizaciones de su motivación.

Hasta ahora, las incautaciones de drogas, incluso en grandes cantidades, han causado los narcotraficantes sólo pérdidas limitadas, que se han compensado rápidamente aumentando envíos. Sin embargo, la confiscación de los bienes y propiedades de los delincuentes socava su capacidad para organizar y mantener su logística, así como su capacidad de corromper, por lo tanto, la base de su poder. A menudo es la única manera de destruir las organizaciones criminales y los tipos de operaciones de tráfico que se desarrollan.

En la mayoría de los países del mundo las sumas confiscadas a los narcotraficantes se destinan a la lucha contra las drogas. Entre varios destinos, se utilizan para financiar proyectos de prevención del uso indebido de drogas, para mejorar la capacidad de los organismos encargados de hacer cumplir la ley o para mejorar los programas de sustitución de cultivos y alternativas desarrollo. Esto ayuda a intensificar la lucha contra el crimen organizado y la producción y tráfico de estupefacientes, rompiendo así el círculo vicioso. Dentro de la Argentina, muchas Provincias han adoptado en mayor o menor medida métodos para redireccionar los bienes incautados de una forma que al menos intente reparar o aliviar el daño causado por estos actos ilícitos, como la ley de *“Uso de bienes decomisados en investigaciones por narcotráfico”* de Salta del 2019.

Sin embargo, el sostenimiento de un programa de recupero de activos presenta numerosos desafíos. Uno de los principales es su sustentabilidad económica, ya que la administración de los bienes incautados involucra necesariamente una erogación de recursos. En este sentido, la carga financiera para el Estado del costo de preservar los activos incautados, tales como costos de almacenamiento, valoración y mantenimiento, así como los costos de compensación y reclamos por daños que pudieran surgir debido a la depreciación de los bienes mientras se encuentran sujetos a medidas provisionales tiene el potencial para que los gobiernos se vean disuadidos de implementar un programa de recuperación de activos incipiente. Si no se cuida adecuadamente un activo para garantizar que se conserve su valor económico durante esta fase, se pueden llegar a frustrar los esfuerzos para compensar a las víctimas por su pérdida y socavar la reparación del daño causado por la conducta delictiva.

En consecuencia, la estrategia de recuperación de activos depende de *cuatro elementos* distintos para su efectividad. Primero, de una eficiente tarea de identificación y recuperación de bienes producto del delito. Segundo, de una estrategia coordinada para el aseguramiento cautelar de los mismos. Tercero, de la correcta administración de los bienes una vez que son incautados o decomisados, hasta tanto no tengan un destino final, o su titularidad o relación con el delito aún se encuentre en disputa. Finalmente, de



una política coordinada que posibilite la reparación de las distintas víctimas, sean éstas individuales o colectivas.

En nuestro país no existe una política criminal coordinada y comprensiva de administración y destino final de los bienes. Esta ausencia posibilitó criterios disímiles en la administración de los bienes, elevando los costos que el Estado debe soportar, y permitiendo en muchos casos que pierdan su valor por no haberse tomado las medidas necesarias para su correcta conservación o subasta. Asimismo, la regla general de que los bienes pasan a propiedad del Estado una vez decomisados impide en muchos casos lograr objetivos de reparación del daño real producido por el delito.

Por esta razón, propondremos un criterio reparador. Con ese sentido entendemos que los bienes decomisados deben servir de reparación para aquellas comunidades donde el daño social se produce, como consecuencia de la criminalidad.

Muchos jóvenes son arrastrados por la necesidad al mundo del delito, con una participación menor con la esperanza de sobrevivir. Las provincias y las municipalidades de contar con esos recursos deben instrumentar programas para reinsertar a esos jóvenes y promover actividades lícitas. Muchas veces no se necesitan cuantiosos fondos, sino un impulso inicial.

Por todo ello es que solicitamos a los señores Diputados que acompañen la aprobación del presente proyecto de Ley.

**Autores:**

*Manuel Ignacio Aguirre y Fernando Carbajal.*

**Cofirmantes:**

*Marcela Coli, Fernando Carbajal, Juan Carlos Polini y Pedro Galimberti.*